



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985 y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014, ha acordado con carácter provisional la rectificación de oficio de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación parcial de las calles África-Oceanía, Albacete, Camino Cooperativa, Camino Panificadora y Camino La Fábrica 2014".

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante el citado plazo de treinta días, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional quedará automáticamente elevado a definitivo por lo que, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro de la preceptiva Ordenanza Fiscal reguladora:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTAS POR LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ÁFRICA, OCEANÍA, ALBACETE, CAMINO COOPERATIVA, CAMINO PANIFICADORA Y CAMINO DE LA FÁBRICA" (Rectificada)

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación parcial calles África-Oceanía, Albacete, Camino Cooperativa, Camino Panificadora y Camino La Fábrica 2014", que se regirán por la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, por la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada por este Ayuntamiento ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 290, de 19 de diciembre de 1989).

Artículo 2.

La aportación prevista del Ayuntamiento a la financiación de las obras se determina en 159.938,61 euros.

Artículo 3.

La base imponible de las contribuciones especiales se fija en los siguientes términos:

Calles África y Oceanía: 9.347,78 euros.

Calle Albacete: 14.144,26 euros.

Camino Cooperativa: 71.177,20 euros.

Camino Panificadora: 34.146,54 euros.

Camino Fábrica: 31.122,83 euros.

El módulo de reparto será el metro lineal de fachada conforme al proyecto técnico (modificado número 1), legalmente aprobado.

Artículo 4.

El pago de las contribuciones especiales impuestas se realizará en dos plazos:

–Primer plazo del 50 por 100 del coste: Una vez iniciadas las obras.

–Segundo plazo del 50 por 100 del coste: Una vez ejecutado el 50 por 100 de las obras.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Villanueva de Alcardete 19 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Ricardo Santiago Díaz.

N.º I.-11215